CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 001-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Enero 21 de 2026

Señores:
E.D.S EL CARMELO S.A.S
NIT: 900.886.764-5
Representante legal
MARTHA MILENA GUTIERREZ CUARTAS
C.C.Nro. 25.081.625
milenagutierrezmjm@gmail.com
Risaralda Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-001-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día martes veinte (20) del mes de Enero de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC- 001 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE RISARALDA CALDAS Y/O GOBERNACIÓN DE CALDAS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de combustible (gasolina corriente y/o ACPM), a los vehículos que hacen parte del parque automotor pesado y/o línea amarilla del municipio y/o Departamento utilizado en actividades de mantenimiento vial en el territorio municipal.
2. Garantizar el suministro del combustible durante las 24 horas, los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.
3. Suministrar los productos de acuerdo a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro que estén en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras.
5. Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
6. Garantizar que los diferentes combustibles y demás suministrados en desarrollo del objeto contractual, sean de excelente calidad.
7. Brindar una adecuada capacitación a todo el personal, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos indicados por la supervisión del contrato, ya que consumos efectuados por vehículos NO autorizados no serán reconocidos y pagados
8. Realizar el control del suministro, ya sea a través de "vales" o documentos similares, en los cuales se determine la fecha de prestación del servicio, la entidad atendida, la cantidad de galones suministrados, la placa del vehículo, el nombre y la firma del solicitante. Este soporte documental debe estar acompañado de las tirillas del suministro emitida por el surtidor y deben adjuntarse pegadas en el cuerpo del informe de actividades, como soporte a la factura de cobro.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.000.000).** El municipio de Risaralda realizará pagos

mediante desembolsos parciales con la ejecución del contrato previa aprobación por parte de la oficina de Planeación y obras públicas Municipal; los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, acta de recibo de suministros, factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, Este último en caso de que aplique. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de la Oficina de Hacienda Municipal y al plan de caja.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros
PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato; lo que suceda primero.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
56	2.3.2.02.02.005.09	$49.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del

decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Risaralda Caldas identificado con NIT. 800.095.461-1, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un mes más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

KAREN SANCHEZ CORTES
Jefe de oficina de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro Betancur Morales – Alcalde Municipal